



RESOLUCION JEFATURAL N° -2025-BNP

Lima, 29 de abril de 2025

VISTOS:

El Informe N° 000032-2025-BNP-GG-OA-STPAD, del 28 de abril de 2025, de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario (STPAD), a través del cual se recomienda a la directora de la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria (DGAB) que presente su solicitud de abstención como autoridad en el procedimiento administrativo disciplinario iniciado en su contra mediante Carta N° 000010-2024-BNP-J-DGAB, del 08 de mayo de 2024; el Informe N° 000109-2025-BNP-J-DGAB, del 28 de abril de 2025, a través del cual la directora de la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria, Lily Vanessa Romero Aro, solicita su abstención; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 000010-2024-BNP-J-DGAB, del 08 de mayo de 2024, la DGAB, en su calidad de órgano instructor, emite el acto de inicio del procedimiento administrativo disciplinario (PAD) seguido a la servidora Lily Vanessa Romero Aro, en su calidad de Coordinadora del Equipo de Trabajo de Políticas Bibliotecarias y Capacitación de la Dirección de Desarrollo y Políticas Bibliotecarias;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 148-2024-BNP, del 27 de setiembre de 2024, se designa a la servidora Lily Vanessa Romero Aro en el cargo de directora de la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria;

Que, mediante Informe N° 000032-2025-BNP-GG-OA-STPAD-2025-BNP-GG-OA-STPAD, del 28 de abril de 2025, la STPAD, se recomienda a la DGAB que eleve la solicitud de abstención para actuar como autoridad en el PAD iniciado en su contra signado con el Expediente N° 24-B-2023-BNP-STPAD;

Que, mediante Informe N° 000109-2025-BNP-J-DGAB, del 28 de abril de 2025, la directora de la DGAB, Lily Vanessa Romero Aro, solicita su abstención para actuar como autoridad en el procedimiento administrativo disciplinario iniciado en su contra mediante Carta N° 000010-2024-BNP-J-DGAB, del 08 de mayo de 2024, por encontrarse incurso en causal de abstención prevista en el numeral 3 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo general, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS (TUO de la LPAG);

Que, a través de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, se desarrollan las reglas del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador que establece la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, cuyo artículo 9 establece lo siguiente: *Para efectos de la identificación de las autoridades del PAD, se adopta como criterio la línea jerárquica establecida en los instrumentos de gestión de la entidad.* 9.1 Causales de



abstención. Si la autoridad instructiva o sancionadora se encontrare o incurriese en alguno de los supuestos del artículo 88 de la LPAG, se aplica el criterio de jerarquía, con el fin de determinar la autoridad competente;

Que, de acuerdo al artículo 90 del TUO de la LPAG, sobre la disposición superior de abstención, indica que el superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en alguna de las causales a que se refiere el Artículo 89 de la presente Ley. 90.2 En este mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente. 90.3 Cuando no hubiere otra autoridad pública apta para conocer del asunto, el superior optará por habilitar a una autoridad ad hoc, o disponer que el incurso en causal de abstención tramite y resuelva el asunto, bajo su directa supervisión;

Que, el artículo 99 del TUO LPAG sobre causales de abstención, establece que la autoridad (...) cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos: (...) 3. Si personalmente, o bien su cónyuge, conviviente o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tuviere interés en el asunto de que se trate o en otro semejante, cuya resolución pueda influir en la situación de aquel. (...);

Que, el numeral 100.1 del artículo 100 del TUO LPAG señala que la autoridad administrativa que considera que se encuentra incurso en alguna de las causales de abstención establecidas en el artículo 99 del TUO LPAG, debe comunicar de manera sustentada dicha situación a su superior jerárquico para que se pronuncie sobre el particular;

Que, en los numerales 101.1 y 101.2 del artículo 101 del TUO LPAG, se precisa que el superior jerárquico ordena la abstención solicitada en caso de configurarse la misma, y designa a la persona que se encargará de la tramitación del asunto o procedimiento respectivo en lugar de la autoridad que se ha abstenido;

Que, motivando su pedido de abstención, la directora de la DGAB, Lily Vanessa Romero Aro, a través del Informe N° 0000-2025-BNP-J-DGAB, menciona que mediante Carta N° 000010-2024-BNP-J-DGAB, del 08 de mayo de 2024, se le ha iniciado el procedimiento administrativo disciplinario contra ella en el Expediente N° 24-B-2023-BNP-STPAD; por lo que, en aplicación del numeral 3 del artículo 99 del TUO de la LPAG, solicita que se acepte su abstención como órgano sancionador en el desarrollo del citado PAD;

Que, mediante Informe Legal N° 000167-2025-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable respecto a la solicitud de abstención planteada por la señora Lily Vanessa Romero Aro designando a directora de la Dirección de Protección de Colecciones, la señora Cristina Milagros Vargas Pacheco, como órgano sancionador en el procedimiento administrativo disciplinario seguido contra la servidora Lily Vanessa Romero Aro en el Expediente N° 24-B-2023-BNP-STPAD.

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 30057; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2018-MC; y, demás normas pertinentes; y en uso de las facultades conferidas.



SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la abstención solicitada por la señora Lily Vanessa Romero Aro, directora de la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria, como órgano sancionador en el procedimiento administrativo disciplinario registrado con Expediente N° 24-B-2023-BNP-STPAD, conforme a lo desarrollado en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- DESIGNAR a la señora Cristina Milagros Vargas Pacheco, Directora de la Dirección de Protección de Colecciones, como órgano sancionador en el procedimiento administrativo disciplinario registrado con el Expediente N° 24-B-2023-BNP-STPAD.

Artículo 3. – NOTIFICAR la presente resolución a las servidoras mencionadas en los artículos precedentes de la presente resolución.

Artículo 4.- PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Biblioteca Nacional del Perú (www.bnp.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente por:

ANA PEÑA CARDOZA

JEFA INSTITUCIONAL

JEFATURA INSTITUCIONAL

